

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

12512 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Salud por la que se aprueba la relación de admitidos a plazas de Médicos internos y residentes de primer año y Médicos residentes extranjeros, así como la adjudicación de las mismas.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de fecha 9 de diciembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 13), por la que se regula la formación de postgraduados en las Instituciones de la Seguridad Social, Administración Institucional y otros Centros sanitarios, autorizaba a la Subsecretaría de la Salud a convocar las plazas que fuera necesario cubrir en los distintos hospitales que participan en los programas de formación de posgraduados.

En cumplimiento del artículo 11 de dicha Orden, la Subsecretaría de la Salud, por Resolución de fecha 10 de diciembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 15), convocó un concurso para proveer plazas de Médicos internos, Médicos residentes de primer año, Médicos residentes extranjeros y residentes de programas especiales, en determinadas instituciones sanitarias.

Realizadas las pruebas preceptuadas en la anterior convocatoria, conocidos y analizados los resultados por la Comisión Central de Docencia, y de acuerdo con la base 14 de aquella,

Esta Subsecretaría de la Salud ha resuelto, a propuesta de la citada Comisión, aprobar la relación de los concursantes propuestos y, en su consecuencia, adjudicarles las plazas respectiva, tal como detalla en las correspondientes listas de admitidos, las que se harán públicas en los Centros participantes.

Lo que se comunica para general conocimiento, tal como establece la base 12 de la citada convocatoria, al tiempo de disponer que por los Organos gestores de los correspondientes Centros hospitalarios se proceda, en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a la perfección de los oportunos contratos con cada uno de los interesados.

Contra esta Resolución cabrá interponer el correspondiente recurso, dentro del plazo de un mes natural, contado desde el día de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Subsecretario, José de Pala-cios y Carvajal.

Ilmos. Sres. Directores de las Instituciones Sanitarias que han participado en el programa para proveer plazas de Médicos internos, Médicos residentes de primer año, Médicos residentes extranjeros y residentes de programas especiales.

12513 *RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 25 vacantes de Auxiliares de segunda en el Cuerpo Auxiliar de este Instituto, cuya provisión se ha resuelto llevar a cabo, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 del vigente Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar, dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos de acuerdo con el presupuesto en vigor del Organismo, de las cuales una podrá ser para prestar servicios en la Sección de Mecanización. Estas pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido a las mismas será necesario:

a) Ser funcionario del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina, con cinco años de servicio en dicho Cuerpo y título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalentes, o en condiciones de obtenerlos el día que termine el plazo de admisión de instancias, o con diez años de servicios si no poseen alguno de los títulos requeridos.

b) No haber sido corregido disciplinariamente una vez por falta muy grave, o más de una vez por falta grave o de tres por falta leve.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Auxiliar.

Segunda.—Las pruebas revestirán dos modalidades: general y especial para mecanización. Ambas modalidades constarán de dos fases: oposición y período de prácticas.

Las plazas de una u otra modalidad que no resultaren cubiertas en estas pruebas restringidas se acumularán a las pruebas libres que se han de convocar.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Presidencia del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán ser presentadas en la sede central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

En dichas instancias se hará constar expresamente que se reúnen todas las condiciones exigidas para ello, la modalidad o modalidades de las pruebas en que se desea participar (general, especial para mecanización o en ambas), así como, cuando corresponda, la materia que se elige de entre las dos que se señalan para ser examinado de una de ellas en el segundo ejercicio exclusivo de la modalidad general. También se indicarán, en su caso, los ejercicios voluntarios en que se desea tomar parte.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión de causa para los últimos, y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas, que será el mismo tanto para la modalidad general como para la especial de mecanización, y estará compuesto de un Presidente y cuatro Vocales, si bien en los ejercicios no comunes se agregarán a dicho Tribunal dos miembros más para los que correspondan a cada modalidad de dichas pruebas. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes, y para los ejercicios voluntarios podrá solicitarse el concurso de especialistas con título adecuado. Hará de Secretario el Vocal designado por el Presidente.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Presidente del Instituto en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente, según se trate de ejercicios comunes o exclusivos, sin la asistencia de tres o cinco miembros, titulares o suplentes, de los cuales en los exclusivos uno al menos deberá ser de los especialmente designados para ellos.

Quinta.—Con antelación mínima de veinte días, el Presidente del Instituto dictará resolución, señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la de comienzo del primer ejercicio, con indicación en ambos casos del lugar y hora. Dicha resolución podrá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o notificada personalmente a todos los aspirantes.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses ni exceder de un año.

Sexta.—Comenzada la oposición, el Tribunal no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de la oposición, el Tribunal resolverá por mayoría de votos de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) *Exclusivos para la modalidad general y obligatorios.*

1.º Copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba, los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica, de la que a tal efecto acudirán provistos.

2.º A elección de los aspirantes, manifestada expresamente en su instancia, tomar taquígraficamente un dictado, a velocidad de 80 por 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos, y traducido por escrito, en el tiempo máximo de treinta minutos, o desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio sobre un tema de contabilidad que señalará el Tribunal y que versará sobre:

a) Definición de los términos más usuales en la contabilidad general y motivos básicos.
b) Resolución de un supuesto práctico sobre nociones generales de contabilidad.

B) *Exclusivos de la modalidad de mecanización y obligatorios.*

1.º Demostración práctica sobre el teclado del conocimiento de los distintos procedimientos básicos de grabación en grabadoras C. M. C.

2.º Ejercicio de grabación sobre trabajo real de cuarenta y cinco minutos de duración, con formatos simples y múltiples, en las referidas máquinas.

C) *Ejercicio común a las dos modalidades y obligatorio.*

Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, uno de los temas que figuran en el programa anexo, que será sacado a la suerte de entre aquéllos en el momento del examen. En este ejercicio se valorará no sólo el contenido y desarrollo del tema, sino la redacción y ortografía.

D) *Ejercicios comunes voluntarios.*

1.º Tomar estenográficamente un dictado, a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos, y pasar a limpio lo tomado en treinta minutos. Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

2.º Examinarse de todos o de alguno de los idiomas siguientes: inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos, que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste en el idioma respectivo, durante diez minutos como máximo, uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos si se diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

Octava.—Todos los ejercicios, salvo los voluntarios, serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los opositores que se retiren de un ejercicio obligatorio, o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter, serán considerados decaídos de sus derechos.

Novena.—El Tribunal, tras la corrección de los trabajos realizados por los opositores en cada ejercicio, hará pública la relación de aprobados, con expresión de la calificación concedida, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el ejercicio de idiomas, que será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los opositores, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio, y el otro ejercicio voluntario, que se calificará de cero a dos puntos.

Décima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal clasificará a los opositores que hayan superado todos los ejercicios obligatorios —comunes o no— de cada una de las modalidades en listas separadas, ordenándolos en ellas por el orden de puntuación obtenida, sin que el número total de los incluidos en cada lista pueda exceder del número de plazas reservadas a cada modalidad, y elevará la oportuna propuesta a la presidencia de que los incluidos en las listas sean nombrados Auxiliares en prácticas, propuesta que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo con simultaneidad a dicha elevación.

Undécima.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior serán a continuación destinados a puestos de trabajo correspondientes a funcionarios del Cuerpo Auxiliar en general o de la Sección de Mecanización, según proceda, donde realizarán las prácticas a que se refiere la norma segunda, desempeñando durante cuatro meses las tareas propias de los puestos encomendados, por las que percibirán los emolumentos que a éstos corresponde. Finalizado dicho período, el Delegado provincia o Jefe del Servicio o dependencia que corresponda rendirá un detallado informe de su actuación, que podrá ser ampliado, en su caso, por las Vicesecretarías General y Técnica. Recibida la documentación en la central, el Tribunal se reunirá de nuevo y, a la vista de la misma, pondrá con carácter definitivo a la Presidencia del Instituto la relación de aspirantes que a su juicio han superado las pruebas, sin otorgar nuevas calificaciones, incluyendo a los declarados aptos en una sola lista por el orden de puntuación obtenida y eliminando de ella a quienes no hayan superado el período de prácticas.

Los aspirantes que no se incorporasen en el plazo de diez días a su destino de prácticas, contados desde aquel en que se le notifique, o no realizasen el período completo de éstas, serán considerados decaídos de sus derechos.

Duodécima.—Quienes sean incluidos en la propuesta definitiva a que se refiere la norma anterior, que será publicada igualmente en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo, serán nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Instituto Social de la Marina, escalafonándose por el orden en que figuren en dicha propuesta, y el tiempo servido en prácticas les será contado como de Auxiliar a todos los efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Presidente, Julio Cienfuegos Linares.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

Programa que ha de regir para el ejercicio obligatorio común a las dos modalidades de las pruebas selectivas de Auxiliares del Instituto Social de la Marina

I. El sistema constitucional vigente en España. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización del poder político en el Estado español.

II. Teoría general de la organización administrativa. La Administración central.

III. La Administración provincial y la local. Régimen jurídico de ambas. Problemática de las regiones.

IV. La Administración institucional. Corporaciones y fundaciones de Derecho público. Su régimen jurídico.

V. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Organización, competencia y funciones. Su organización territorial.

VI. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza. Fines. Recursos.

VII. El Instituto Social de la Marina (continuación). Organos de gobierno. Servicios centrales. Organización provincial. Régimen de los funcionarios del Instituto.

VIII. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Inscripción de Empleados y afiliación de trabajadores. Altas, bajas y variaciones.

IX. Cotización. Sujetos obligados y responsables. Tipos y bases. Coeficientes correctores. Cotización para accidentes de trabajo. Breve idea de la recaudación.

X. Acción protectora: la asistencia sanitaria y la incapacidad laboral transitoria.

XI. Invalidez. Sus diversas clases y prestaciones que origina. Prestaciones recuperatorias.

XII. Prestaciones derivadas de las contingencias de vejez y muerte y supervivencia.

XIII. Prestaciones de protección a la familia.

XIV. Los accidentes de trabajo. Concepto. Su aseguramiento. Prestaciones a que dan lugar.

XV. Los Servicios Sociales y la Asistencia Social.

12514 RESOLUCION del Tribunal calificador para ingreso en plazas no escalafonadas de Mozos desinfectores por la que se fija lugar, fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal calificador en las pruebas selectivas, turno libre y restringido, para la provisión de plazas no escalafonadas de Mozos desinfectores, convocadas por resolución de 13 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), ha resuelto convocar en llamamiento único a todos los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios de la oposición, que comenzarán a las dieciséis horas treinta minutos del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de abril de 1978.—El Presidente del Tribunal, Benjamin Sánchez Fernández Murias.

11734 RESOLUCION del Tribunal de oposición libre para ingreso en la categoría de Oficial Técnico Administrativo de Tercera del Cuerpo Administrativo del Instituto Nacional de Previsión por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluidos, lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. Tribunales Auxiliares. (Continuación.)

ASPIRANTES ADMITIDOS

En la relación que a continuación se cita figuran los siguientes datos:

- 1.º Número de orden.
- 2.º Siglas de la provincia a la que corresponde el domicilio consignado en la solicitud.
- 3.º Clave del turno de reserva a que hace referencia el párrafo 2.º de la base 1.ª (normas generales) de la convocatoria y cuya interpretación corresponde a los siguientes conceptos:

G = General.
H = Hijo o Huérfano de funcionario del Instituto Nacional de Previsión.
F = Funcionario del Instituto Nacional de Previsión.
X = Funcionario e Hijo de funcionario del Instituto Nacional de Previsión.

- 4.º Apellido y nombre del aspirante.

Relación de admitidos (continuación)

16.047.	BA	G	Olea Diaz, Adolfo.
16.048.	P	G	Olea Garcia, Manuel.
16.049.	M	F	Oleaga Gonzalo, Elena.